

Clarke, Model
COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-115538-00008-0000

Fecha: 2013-10-25 14:56:07 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 6

P-3414

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. **12-115538**
Solicitud de patente a nombre de **AMCOR LIMITED**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de **AMCOR LIMITED**, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 14063 notificado por fijación en lista el 06 de agosto de 2013, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial una nueva descripción y un nuevo capítulo reivindicatorio el cual comprende 1 a 7 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo anterior.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y novedad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

El nuevo capítulo reivindicatorio adjunto contiene menos reivindicaciones que el presentado originalmente, por lo que nos e anexa recibo por reivindicaciones adicionales.

2. **Claridad de la solicitud**

El examinador objeta la claridad de las reivindicaciones 1 y 17 a 19, argumentando que el uso de la expresión “al menos” es impreciso y no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Al respecto, el solicitante quisiera anotar que la reivindicación 1 ha sido eliminada del nuevo capítulo reivindicatorio adjunto. En cuanto a las reivindicaciones 17 a 19, nuevas reivindicaciones 3 a 5, el uso de la expresión “al menos” se hace necesario ya que hace referencia al número de paneles de vacío y de superficies de transición que definen un miembro plegable.

Dentro del contexto de la invención no resulta coherente establecer un número fijo dado de paneles y de superficies que definen un número fijo dado de

P-3414

1/6

miembros plegables. Esto restringiría injustificadamente la protección conferida a la solicitud. Además, el número de paneles y de superficies no es indefinido ya que se encuentra delimitado en el extremo superior por las dimensiones físicas del recipiente, de los paneles y de las superficies.

3. Falta de Novedad

El examinador objeta la novedad de la reivindicación 1, argumentando que la anterioridad D1 ya enseñaba las características esenciales del recipiente allí descrito. Puesto e en el capítulo reivindicatorio adjunto se han eliminado la reivindicación 1 y sus dependientes, el solicitante considera subsanada esta objeción.

Por otro lado, el examinador también objeta la novedad de la reivindicación 13, argumentando que la anterioridad D1 también enseñaba las características esenciales del recipiente divulgado en dicha reivindicación y sus dependientes. Con el fin de subsanar la objeción presentada por el examinador a la novedad de la reivindicación 13 y sus dependientes, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio para eliminar las reivindicaciones 14 a 16. Así mismo, se modifica la reivindicación 13, nueva reivindicación 1, para incluir la característica de *“en donde cada uno de dicha pluralidad de paneles de vacío se mueve de una forma generalmente plana a una forma cóncava en respuesta a fuerzas de vacío y cada uno de dicha pluralidad de superficies de transición se mueve de una forma cóncava a una forma generalmente plana en respuesta a dichas fuerzas de vacío cuando se observa en un corte de sección transversal”*.

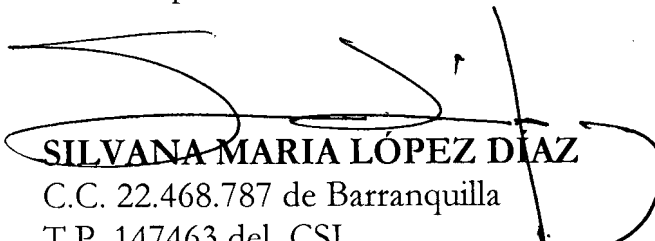
Como se puede observar, la anterioridad D1 no enseña ni sugiere esta capacidad de interacción entre los paneles de vacío y las superficies de transición, ni mucho menos la forma en que se deforman los mismos. Por lo tanto, la nueva reivindicación 1 es novedosa por sobre las enseñanzas de D1.

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones anteriormente mencionadas, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad y novedad respecto al recipiente expuesto en el capítulo reivindicatorio adjunto. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. De igual forma, si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi

mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (el subrayado es nuestro).

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

C.C. 22.468.787 de Barranquilla

T.P. 147463 del CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

4

P-3414

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 12-115.538

Solicitud de patente a nombre de **AMCOR LIMITED**

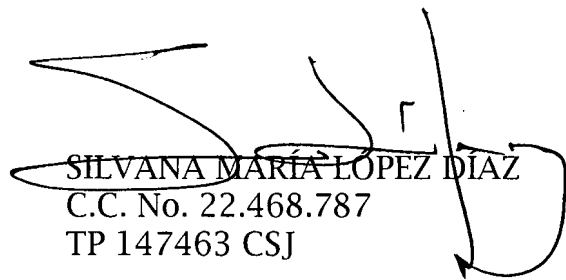
Yo, **DILIA RODRÍGUEZ D' ALEMAN**, identificadā como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, Colombia, atentamente informo a usted que sustituyo el poder con que obro a la doctora **SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ**, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.468.787 y portadora de la tarjeta profesional No. 147.463 del CSJ, con las mismas facultades con que me fueron conferidas para este caso.

Señor Superintendente,



DILIA RODRIGUEZ D' ALEMAN
C.C. 41.654.882 de Bogotá
TP 20824 CSJ

Acepto sustitución



SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ
C.C. No. 22.468.787
TP 147463 CSJ

4

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el

NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

personalmente por

DILIA RODRIGUEZ

D'ARTEMAN

quien exhibió la c.c.

41651882

y Tarjeta Profesional No.

20824

C.S.

10 SEP 2013

Firma

Fecha

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO (E)



REIVINDICACIONES

1. Un recipiente termofijo, caracterizado porque comprende:
 - una porción base;
 - una porción de hombro;
 - una porción de pared lateral que se extiende desde la porción de hombro a la porción base, la porción de hombro; y
 - una pluralidad de paneles de vacío colocados equidistantes respecto a la porción de pared lateral; y
 - una pluralidad de superficies de transición colocadas entre adyacentes de la pluralidad de paneles de vacío, cada una de la pluralidad de superficies de transición se separa hacia afuera respecto a la pluralidad de paneles de vacío,
 - en donde la pluralidad de paneles de vacío y la pluralidad de superficies de transición cooperan para plegar hacia adentro desde un primer diámetro exterior a un segundo diámetro exterior en respuesta a cuando menos las fuerzas de vacío interno, el segundo diámetro es menor que el primer diámetro; y
 - en donde cada uno de dicha pluralidad de paneles de vacío se mueve de una forma generalmente plana a una forma cóncava en respuesta a fuerzas de vacío y cada uno de dicha pluralidad de superficies de transición se mueve de una forma cóncava a una forma generalmente plana en respuesta a dichas fuerzas de vacío cuando se observa en un corte de sección transversal.
2. El recipiente termofijo de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque cada una de las superficies de transición comprende una sección transversal radial, cada una de las superficies de transición varían desde un primer radio a un segundo radio en respuesta a las fuerzas de vacío, el segundo radio es más pequeño que el primer radio.
3. El recipiente termofijo de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque al menos uno de la pluralidad de paneles de vacío y al menos una de la pluralidad de superficies de transición definen un miembro plegable, el miembro plegable se extiende longitudinalmente sobre la pared lateral y la porción de hombro.
4. El recipiente termofijo de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque al menos uno de la pluralidad de paneles de vacío y al menos una de la pluralidad de superficies de transición definen un miembro plegable, el miembro plegable se extiende longitudinalmente sobre la pared lateral y la porción base.
5. El recipiente termofijo de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque al menos uno de la pluralidad de paneles de vacío y al menos una de la pluralidad de superficies de transición define un miembro plegable, el miembro plegable se extiende longitudinalmente sobre la porción de hombro, la pared lateral y la porción base.
6. El recipiente termofijo de conformidad con la reivindicación 1,

caracterizado porque la porción base comprende una superficie dirigida hacia arriba, acoplada a la porción de pared lateral, la superficie dirigida hacia arriba articula hacia arriba en respuesta a fuerzas de vacío interno.

7. El recipiente termofijo de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque cada uno de la pluralidad de paneles de vacío comprende una sección transversal radial, los paneles de vacío varían desde un primer radio a un segundo radio, en respuesta a las fuerzas de vacío, el segundo radio es más pequeño que el primer radio.